

JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa

RADICACIÓN: 11001-3343-061-**2021**-00**191**-00

DEMANDANTE: Diomedes de Jesús Díaz Salas y otros

DEMANDADO: La Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

CONCEDE RECURSO

El 12 de octubre de 2022 se profirió sentencia de primera instancia accediendo parcialmente a las pretensiones de la demanda. Esta providencia se notificó en estrados en la misma fecha.

El 26 de octubre de 2022, la parte demandada interpuso recurso de apelación en contra de la decisión anterior.

De conformidad con el artículo 243 del CPACA, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, las sentencias proferidas en primera instancia son apelables. Asimismo, según el artículo 247 *ibidem*, el recurso debe interponerse y sustentarse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la providencia y ante la autoridad que la profirió.

En este caso, como la sentencia se notificó el 12 de octubre de 2022 en estrados, el término de interposición del recurso corrió entre el 13 y el 27 de octubre de 2022, razón por la que el recurso interpuesto el 26 de octubre de 2022 se radicó dentro del término legal.

Ahora bien, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 2080 de 2021 (25 de enero de 2021) que modificó, entre otros, los artículos 192 y 247 del CPACA, la audiencia de conciliación previo a la concesión del recurso solo se citará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten y propongan fórmula conciliatoria, presupuestos que no se cumplen en este caso, razón por la que se prescindirá de la audiencia de conciliación y se concederán los recursos.

En consecuencia, el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

M. DE CONTROL: Reparación directa

RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00191-00
DEMANDANTE: Diomedes de Jesús Díaz Salas y otros

DEMANDADO: La Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

RESUELVE

PRIMERO: Conceder, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida el 12 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría remitir el expediente al superior para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL Jueza

AD

JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 9 de noviembre de dos mil veintidós (2022), fue notificada en el ESTADO No. 35 del 10 de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria

Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0b221e9180ef2fd13fa2d2e1f3d77a31a3f1eff36fc6d217a9d9aaf8259e209f

Documento generado en 09/11/2022 08:35:46 AM

Auto No. 747

SR

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica